



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a expedientes originarios del Fondo Residual de la Provincia, que han sido remitidos para el control de legalidad.-----

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los expedientes a analizar son los que a continuación se detallan:

1.- N° M – 26/08/03; “**MORENO LUCIA DEL ROSARIO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION**”-

2.- N° V- 25/07/03 ; “ **VIDELA LORENZO HERMOGENES S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION**” -----

3.- N° H – 05/09/03; “ **HURACAN PAILLAN ANGEL MARCELO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION**”.-----

4.- N° M – 616/03, “**MOREL DARIO VICTOR S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION DE DEUDA**”.-----

Todas las actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar Ley Provincial N° 551.-----

En ese marco de control se han emitido los respectivos Informes de Secretaría Legal y de Secretaría Contable. -----

De los Informes emitidos por Secretaria Contable surge en general que, no hay observaciones que formular. Asimismo, analizados en particular se verifica en cuanto a la suscripción de los convenios el cumplimiento de las pautas previstas suscriptas en el Artículo 7° inc a, b, y d de la Ley Provincial N° 486, como así también la reformulación de cláusulas atento a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas. A su vez, las liquidaciones en cuanto a verificación de la deuda, quitas, intereses, bonificaciones y cálculo de honorarios se ajustan a la legislación vigente. -----

En cuanto a las observaciones efectuadas por los informes legales se puede observar que en todos los expedientes bajo análisis se reitera el incumplimiento al Punto 1 h) de la Resolución Plenaria N° 72/02; cabe indicar que tal carencia documental ha sido puesta de manifiesto en otras tramitaciones y que – evaluadas por este Cuerpo Plenario – se resolvió que “habiéndose constatado por medio del Auditor Fiscal, que la actividad del Fondo Residual ha sido desarrollada cumpliendo las pautas fijadas por la Ley Provincial N° 551 – fundamentalmente las impuestas en el art. 7 -, tratándose en este caso de la realización de un control posterior y sólo a los fines de no demorar la tramitación, se propone el levantamiento del reparo formulado en relación a la falta del informe por el cual se explicitan los elementos de juicio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

examinados por el Fondo para la fijación del plazo, antecedentes del deudor, naturaleza del crédito, generación del flujo de fondos, actividad desarrollada y garantías ofrecidas (art.7 inc. b y c). Es decir, el Administrador no realizó el informe requerido por ley, pero el Auditor Fiscal, de acuerdo a su informe, ha podido constatar por medio de relaciones y presunciones que se han seguido los mecanismos y procedimiento por ella previstos". -----

Esta tolerancia opera respecto de los expedientes en análisis, de modo que a partir de la fecha del Acuerdo Plenario N° 402 (08/08/03) NO cabría mayor flexibilidad. No obstante, y solo en atención a la poca significatividad de los montos involucrados en el acuerdo, se resuelve el levantamiento de la observación, sin perjuicio de advertir al Sr. Administrador del Fondo la necesidad de incorporar el susodicho informe en futuras rendiciones.-----

1.- N° M - 26/08/03; "MORENO LUCIA DEL ROSARIO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION": -----

Al respecto, el Informe Legal N° 209/03 obrante a fs. 34/35, agrega como una situación particular a considerar en el punto 3 la advertencia del cambio de domicilio legal del Fondo Residual, constituido en 9 de Julio 767 de la Ciudad de Río Grande, lo que implica a los fines legales el cambio de jurisdicción. Coincidiendo con el precedente informe seria menester que se remitan copia de las Actas en la que conste el domicilio legal del Fondo, atento a lo expresado en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 551 que establece: "...Tendrá su domicilio legal y su sede central en la capital de la Provincia de Tierra del Fuego".-----

Asimismo se cuestiona la carencia de informe y de sustentabilidad de la garantía por parte del titular del Fondo.-----

Al respecto se estima que deberían devolverse las actuaciones al Fondo a los fines de que se adjunte lo peticionado.- Cumplido, debería volverse para su aprobación definitiva, postura a la que adhieren los integrantes del Cuerpo.-----

2°.- N° V - 25/07/03; "VIDELA LORENZO HERMOGENES S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" y;

3° - H 05/09/03 "HURACAN PAILLAN ANGEL MARCELO S/ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"

Atento a la similitud de las actuaciones precedentemente mencionadas, el Señor Vocal Legal es de opinión que tengan tratamiento conjunto:

Se observa en los Informes Legales N° 201/03 y 200/03 obrante a fs 30 y 34 respectivamente la falta de informes fundados del Administrador del Fondo como así, sobre que éste Tribunal en Plenario se expida respecto de la suficiencia de la documental aportada y garantías obrantes.-----

Tratada la observación, el Señor Vocal sostiene que, atento el escaso monto de los convenios debería considerarse suficiente la documental aportada y la garantía obrante en ambas actuaciones.- (pagaré).-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

4.- M- 616/03 – “MOREL DARIO VICTOR S/ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION DE DEUDA”

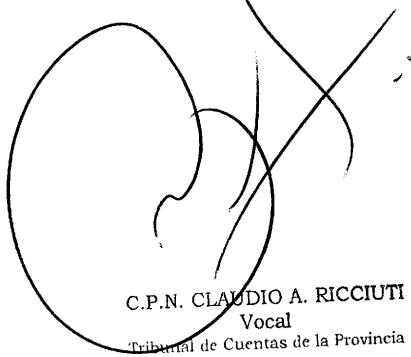
Al respecto el Informe Legal N° 15/04 en su cuarto párrafo observa que el deudor fue notificado de la transferencia de la deuda con el Fondo Residual con fecha 10/10/03 por lo que solicita un informe sobre la demora como así también se observa la falta de firma de algún responsable del Fondo. Así también se solicita que se adjunte comprobantes de depósito de las dos (2) primeras cuotas atento a la fecha de ingreso a este Organismo, similar observación fue realizada en el Informe Contable N° 32/04.-

Tratada la observación, atento al convenio firmado entre las partes donde rige como principio general la buena fe dicha demora no es objeto de cuestionamiento ya que el deudor reconoció la deuda acogándose a la refinanciación.- Ahora bien respecto a la solicitud de la copia certificada de las boletas de depósito de las dos (2) primeras cuotas la misma no es objeto de tratamiento en esta instancia, por lo que lo expuesto no alteraría la aprobación de los actuados, a la que adhieren los Señores Miembros.-----


Finalmente, el Señor Presidente sugiere que atento las consideraciones vertidas, con las salvedades hechas y de conformidad a la facultad de control atribuido por el Art 1° de la Ley 551, en esta etapa, se **APRUEBEN** las actuaciones en estudio, debiendo ser devueltas al Fondo Residual para su archivo temporario en espera de la realización del control posterior que realiza este Tribunal. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Ruben Oscar HERRERA- VOCAL DE AUDITORIA CPN Víctor Hugo MARTINEZ, VOCAL LEGAL CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 450 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA